



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	FLOR MARÍA VALDERRAMA QUINTERO
Demandado	CESAR TULIO IDARRAGA MUÑOZ
Radicado	2023 00009 00
Providencia	Auto Sustanciación No. 128
Asunto	Respuesta oficio Nro. 235 del 15 febrero de 2024 del Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó

Alléguese al expediente el oficio Nro. 235 del 15 de febrero de 2024, remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó, librado dentro de su radicado 2023-00021, proceso de Restitución de Bien Inmueble Arrendado Rural.

Conforme a la información solicitada, por la Secretaria del Despacho, procédase a la remisión de la Certificación correspondiente, en los términos y requerimientos allí precisados.

De otro lado, conforme al memorial remitido por el abogado OVIDIO GENTIL PIAMBA PIAMBA, apoderado judicial de la parte demandada en las presentes diligencias, mediante el cual manifiesta renunciar al poder conferido por el señor CESAR TULIO IDARRAGA MUÑOZ, se le indica que, la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (art. 76 C.G.P).**

Con relación a este último requisito no se observa cumplimiento por parte del apoderado, por lo que se requerirá su acatamiento, máxime si se tiene en cuenta la diligencia programada para el próximo catorce de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195b928272f3994fc67ebc935af0d3e1ff50fd8ad371b1f4a7078785e5000539**

Documento generado en 02/05/2024 04:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>